



### Municipalidad de Viña del Mar

(IdDO 934015)

#### MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 10.986, DE 2011, QUE APROBÓ ORDENANZA LOCAL SOBRE MANEJO DE RESIDUOS Y ESCOMBROS

Viña del Mar, 22 de julio de 2015.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 8.998.

Vistos:

Estos antecedentes; el decreto alcaldicio N° 10.986/2011; el memorando N° 287/2015 del Director de Operaciones y Servicios; el Ingreso Alcaldía N° 3787/2015; la Providencia Alcaldía de 26 de mayo de 2015; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 4 de junio de 2015; el Oficio Ordinario N° 236/2015; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1384/2015 y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la ley N° 18.695;

Decreto:

I.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 10.986, de 2 de septiembre de 2011, que aprobó la "Ordenanza Local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización" en el sentido de agregar un nuevo artículo con número decimo quinto, el que es del siguiente tenor:

"Artículo 15°: "El cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será vigilado y fiscalizado por los inspectores municipales y por los agentes del Cuerpo de Carabineros de Chile".

II.- En todo lo no modificado por el presente decreto rige lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 10.986/2011.

IV.- Notifíquese este decreto por el Secretario Municipal, de conformidad a las normas vigentes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, en la página web municipal y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

### Municipalidad de Tomé

(IdDO 933584)

#### APRUEBA PLANO SECCIONAL "TEXTIL FRUTILLARES"

Tomé, 23 de julio de 2015.- Esta Ilustre Municipalidad decretó hoy lo siguiente:  
Núm. 5.758.

Vistos:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458, promulgada el 18.12.75 y publicada en el Diario Oficial el 13.04.76; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente lo señalado en el artículo 2.1.14, inciso 3°; decreto N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16.04.92; el Plan Regulador Comunal de Tomé, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.624 del 20 de agosto del 2008 y publicado en el D.O. el 8 de septiembre del 2008; la Enmienda al Plan Regulador de Tomé aprobada por decreto N° 7.618 del 3 de diciembre del 2013, y publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre del 2013; el acuerdo de Concejo Municipal N° 702 de la sesión ordinaria N° 70 de fecha 7 de abril del 2015 del Concejo Municipal, que da su consentimiento para la elaboración del Plan Seccional "Textil Frutillares"; el decreto N° 3.263 de fecha 22 de abril del 2015 que Fija los usos de suelo a los predios que se indican según art. 2.1.14, inciso tercero de la OGUC; el acuerdo de Concejo Municipal N° 783 de la sesión ordinaria N° 79 de fecha 14 de julio del 2015 del Concejo Municipal, que aprueba el Plan Seccional "Textil Frutillares"; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo del 2006.

Considerando:

El acuerdo N° 783 del Honorable Concejo Municipal, logrado con fecha 14 de julio del 2015, en la sesión ordinaria N° 79 que aprueba el Plan Seccional "Textil Frutillares".

Decreto:

1. Apruébase en todas sus partes el Plano Seccional "Textil Frutillares", comuna de Tomé, compuesto por Memoria Explicativa y Plano del "Plano Seccional Textil Frutillares".

2. Fíjense a los predios que más adelante se indican, identificados con mayor precisión en el punto 5 de la Memoria Explicativa del "Plano Seccional Textil Frutillares", comuna de Tomé, el uso de suelo y las normas urbanísticas de la Zona Residencial Mixta Tres (ZRM3):

<b>Lote:</b>	N° 1	<b>Rol:</b>	412-61	<b>Ins. CBR</b>	Fs. 3058 vta N° 1254 año 2011
<b>Ubicación</b>	Enrique Molina N° 817			<b>Propietario</b>	María Elena Fuentes Vidal
<b>Sup. Predial total</b>	6.571m2		<b>Sup. Predial afecta</b>	6.571 m2	

<b>Lote:</b>	N° 2	<b>Rol:</b>	412-141	<b>Ins. CBR</b>	Fs. 3058 vta N° 1254 año 2011
<b>Ubicación</b>	Enrique Molina N° 817 A			<b>Propietario</b>	María Elena Fuentes Vidal
<b>Sup. Predial total</b>	4.606 m2		<b>Sup. Predial afecta</b>	4.606 m2	

<b>Lote:</b>	N° 3	<b>Rol:</b>	412-142	<b>Ins. CBR</b>	Fs. 3058 vta N° 1254 año 2011
<b>Ubicación</b>	Enrique Molina N° 817 B			<b>Propietario</b>	María Elena Fuentes Vidal
<b>Sup. Predial total</b>	32.567m2		<b>Sup. Predial afecta</b>	2.877 m2	

3. Los usos permitidos para la Zona Residencial Mixta Tres (ZRM3) son: Residencial; Actividades Productivas, considerando sólo talleres inofensivos y molestos con impactos mitigados; Equipamientos: Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, excepto establecimientos de rehabilitación conductual y cárceles, servicios y social. Los usos prohibidos son todos los no mencionados anteriormente y los señalados en el art. 24 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Tomé, aprobado por decreto N° 2.624 vigente desde el 8 de septiembre del 2008.

4. Las Condiciones Urbanísticas de la Zona ZRM-3, considerando la enmienda al Plan Regulador Comunal de Tomé, aprobada por decreto N° 7.618 vigente desde el 31 de diciembre del 2013, son las siguientes:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN ZONA (EXCEPTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS)	
<b>SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA</b>	200m2
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN</b>	0,6
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD</b>	1,2
<b>ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN</b>	Aislado, según rasante Pareado y Continuo 10,5 m
<b>SISTEMA DE AGRUPAMIENTO</b>	Aislado, pareado y continuo
<b>ANTEJARDÍN MÍNIMO</b>	Según artículo 11
<b>DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA</b>	240 hab/ha

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN ZONA SOLO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
<b>SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA</b>	5000m2
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN</b>	0,3
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD</b>	1
<b>ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN</b>	Según rasante
<b>SISTEMA DE AGRUPAMIENTO</b>	Aislado
<b>ANTEJARDÍN MÍNIMO</b>	Según artículo 11 y en sectores en donde colinden con áreas residenciales se exigirá 10 mts.
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE DISEÑO</b>	En esta zona, en los casos específicos que evalúe el Director de Obra Municipales, se aplicará el Artículo 14 de la presente Ordenanza.

5. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

6. Requieranse las inscripciones, anotaciones y subinscripciones correspondientes ante el Conservador de Bienes Raíces de Tomé.

Publíquese, comuníquese y archívese.- Gloria Ivonne Rivas Ortiz, Alcaldesa.- Eduardo Henríquez Salinas, Secretario Municipal.